



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00652-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO Y CARLOS MARIO RESTREPO ESTRADA

Repasada la demanda para el estudio de admisión, el despacho observa con la misma se pretende ejecutar a los demandados por una obligación contenida en el pagaré No. 024036100013581, obligación respaldada con una hipoteca abierta de primer grado y de cuantía indeterminada, sobre el predio rural denominado "EL ANDAMIO", ubicado en el paraje de boca del tigre, jurisdicción del Municipio de Bosconia, identificado con la matrícula inmobiliaria número 190-1451, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

De conformidad con lo acotado, este despacho judicial carece de competencia para tramitar el presente proceso, por cuanto, sabido como es, en los procesos en que se ejerciten derechos reales, como en el caso nos ocupa, la competencia es de modo privativo del juez del lugar donde estén ubicados los bienes, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P. y como ya se estableció, el predio sobre el cual recae la hipoteca que se pretende perseguir en este asunto, se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia.

Dicho lo anterior, el proceso en comento es de competencia de los Jueces Promiscuos municipales de Bosconia, Cesar; por lo cual es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de reparto de los Juzgados Promiscuos Municipales de Bosconia, Cesar, en concordancia con el tercer inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de EVARISTO RAUL RESTREPO ARAUJO Y CARLOS MARIO RESTREPO ESTRADA, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda a los Juzgados Promiscuos Municipales de Bosconia, Cesar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc4cd3102212e3a7a7715eb9e6f1bfa7beca03bfbf732172e0daad5c9704ab2**

Documento generado en 19/01/2024 02:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>